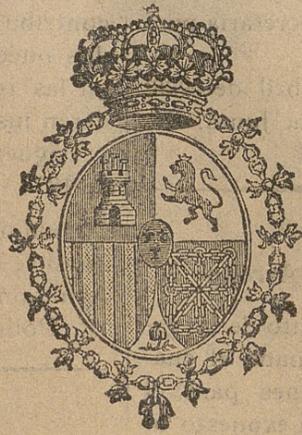


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.859

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Medina de Rioseco.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Medina de Rioseco los días 9 y 10 del próximo mes de Mayo, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero

Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos del mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el refe-

rido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 28 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.837

GOBIERNO CIVIL

Animales dañinos.

CIRCULAR

En uso de las facultades que me están conferidas, y en vista de los informes favorables emitidos por la Guardia civil y Alcaldía respectiva, con esta fecha he autorizado a don Valentín Herrero, vecino de Rioseco, para que con las debidas precauciones pueda emplear en el monte denominado «El Bosque», del término municipal de Villargarcía de Campos, el veneno para la destrucción de los animales da-

ñinos que causan daños en los sembrados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes desgraciados.

Valladolid, 25 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.866

Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid.

Por la presente se notifica a quien represente a la Sociedad «La Supervivencia» que por esta Oficina se ha girado la liquidación número 1.002 del año económico corriente, como anualidad de la misma por impuesto especial sobre bienes de personas jurídicas; que importa por cuotas 10'89 pesetas, por honorarios 1'27 pesetas y por honorarios de la contribución de utilidades 0'25 pesetas, en total 12'41 pesetas; y se advierte a la representación de la expresada Entidad el derecho que tiene a recurrir en alzada para ante el Tribunal económico-administrativo de esta provincia en el plazo de quince días, por instancia que habría de dirigir a dicho Tribunal y presentar en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de esta provincia; así como que caso de no ingresarse en el expresado plazo de quince días las cantidades liquidadas se incurrirá en la multa del 10 por 100 de la cuota y se abonará el interés legal de demora del 5 por 100 hasta el día del pago; todo sin perjuicio de

que se haga efectivo por la vía de apremio y se abonen el 5 por 100 del débito, independientemente de las costas y gastos del procedimiento ejecutivo.

Valladolid, 26 de Abril de 1928.
—El Abogado del Estado Jefe, Manuel Reyes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.862

Fresno el Viejo

Hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y al registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1929, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal desde el día 1.º al 15 inclusive de Mayo inmediato, para que puedan ser examinados y presentar contra ellos las reclamaciones procedentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Fresno el Viejo, 27 de Abril de 1928.—El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Núm. 1.848

Manzanillo

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Manzanillo, 26 de Abril de 1928.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Núm. 1.860

Rodilana

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la

justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Rodilana, 27 de Abril de 1928.
—El Presidente de la Junta, Regino de Castro.

Núm. 1.854

San Miguel del Arroyo

Efectuado el recuento de la ganadería y confeccionado el cuaderno de liquidaciones para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los contribuyentes pueden examinarle y presentar las reclamaciones que sean justas, bien entendido que transcurrido el plazo indicado no serán admitidas las que pudieran presentarse.

San Miguel del Arroyo, 25 de Abril de 1928.—El Alcalde, Quiterio Frutos.

Núm. 1.861

Serrada

La recaudación del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual de 1928, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 4 y 5 del próximo mes de Mayo, de nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador nombrado al efecto; al mismo tiempo se procederá a la recaudación de aprovechamiento de pastos y demás arbitrios municipales, así como todos los atrasos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Serrada, 27 de Abril de 1928.—El Alcalde, Isidro Obregón.

Núm. 1.847

Tamariz de Campos

El día 15 del próximo mes de Mayo, y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, se cobrará en la Secretaría del Ayuntamiento el segundo trimestre del repartimiento general de utilidades e impuesto de carruajes de lujo, por el Recaudador o su auxiliar.

Tamariz, 24 de Abril de 1928.—El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 1.849

Trigueros del Valle

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Trigueros del Valle, 25 de Abril de 1928.—El Alcalde, Siro Gómez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Pollos.

Núm. 1.850

Valdestillas

Don Juan Román Recio, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término del 1 al 15 de Mayo próximo, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Valdestillas, 26 de Abril de 1928.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 1.851

Valdestillas

Habiéndose formado la relación de altas y bajas del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdestillas, 26 de Abril de 1928.—El Alcalde-Presidente, Juan Román.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.845

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número

doscientos once del corriente año, por hurto de dos respaldos del departamento del centro del coche Afv., número 92, que se hallaba situado en la vía número diez de la Estación del Norte, de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar el día siete del corriente mes, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al autor o autores de dicha sustracción, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.865

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número sesenta y nueve del corriente año, por escándalo, contra Angelita Olguín Alvarez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a la denunciada Angelita Olguín Alvarez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada Angelita Olguín, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y siete de Abril de mil novecientos veintiocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.